



Resolución Directoral

Nº 330 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 12 SEP 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 3541-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 1142-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER y el Informe N° 063-2019-jtaipet del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción del PNSR, el Informe Legal N° 480-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 080-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo *"como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)"*;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan;

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 057-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el CONSORCIO SICÁN, para la ejecución de la obra "Reparación de captación de agua de manantial y reservorios, renovación de línea de conducción, en el (la) sistema de agua potable en la localidad Chachacomal, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura", por el monto ascendente a **S/ 49,267.08 (Cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete con 08/100 Soles)**, que incluye los impuestos de ley;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 007-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, quienes mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 23 de marzo de 2019, indicaron que la obra había sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico, sin eximir al contratista de la responsabilidad de los vicios ocultos;

Que, con Informe N°047-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-GMB del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se detalla los pagos efectuados al Contratista;

Que, mediante el Informe N° 09-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AT/LSC, del Área de Tesorería de la Unidad de Administración, se remite el estado situacional de las Cartas Fianzas de Fiel cumplimiento presentadas por el CONSORCIO SICAN, correspondientes al Contrato N° 057-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, a través del Memorándum N° 3541-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, emitido en base al Informe N° 1142-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER e Informe N° 063-2019-jtaipet del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, se señala que luego del análisis de la liquidación de obra presentada por el Contratista CONSORCIO SICAN por el monto ascendente a **S/ 42,282.20 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 20/100 Soles)** con una penalidad por mora en la ejecución de la obra de S/ 4,692.08 (Cuatro mil seiscientos noventa y dos con 08/100 soles) siendo el importa final cancelado al CONSORCIO SICAN el monto de S/ 37,590.12 (Treinta y siete mil quinientos noventa con 12/100 soles) de la ejecución de obra, se establece que se encuentra conforme la



Resolución Directoral

presentación de la liquidación obra y demás documentación, existiendo un saldo a favor del Contratista por un monto ascendente a S/ 0.00 (Cero Soles);

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad Técnica de Proyectos y el Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, a través de los informes técnicos de Vistos y conforme al Informe N° 061-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 057-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra: "Reparación de captación de agua de manantial y reservorios, renovación de línea de conducción, en el (la) sistema de agua potable en la localidad Chachacomal, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura", resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos, como Unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 057-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra: "Reparación de captación de agua de manantial y reservorios, renovación de línea de conducción, en el (la) sistema de agua potable en la localidad Chachacomal, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura"; conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, de la Jefatura de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 057-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra "Reparación de captación de agua de manantial y reservorios, renovación de línea de conducción, en el (la) sistema de agua potable en la localidad Chachacomal, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura"; cuyo costo final de obra asciende a **S/ 42,282.20 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 20/100 Soles)** con una penalidad por mora en la ejecución de la obra de S/ 4,692.08 (Cuatro mil seiscientos noventa y dos con 08/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor del CONSORCIO SICÁN, una vez consentida la liquidación.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de vistos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el Contrato N° 057-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, formando parte integrante del mismo.

Artículo Sexto.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos, que notifique al CONSORCIO SICÁN, la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL (En Soles)					
CONTRATO		: Contrato N°057-2018/VIVIENDA/V/MCS/PNSR/UA		MONTO CONTRACTUAL : S/.	49,267.08
				Monto menores metrados S/	(6,984.88)
				Monto ejecutado S/.	42,282.20
OBRA	:"Reparación de Captación de Agua de Manantial y Reservorios, Renovación de Línea de Conducción; en el (la) Sistema de Agua Potable en la Localidad de Chachacomal, Distrito de Sapillica, Provincia Ayabaca, Departamento Piura"			FECHA DE INICIO :	10/11/2018
				FECHA TÉRMINO :	30/11/2018
CONTRATISTA	Consorcio Sicán			PLAZO CONTRACTUAL :	21
SUPERVISOR	Ing Luis Antonio Laura Ramón			FECHA TÉRMINO REAL :	08/12/2018
				DÍAS DE ATRASO :	8
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)	
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA				
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	0.00	-	0.00	
1.3	VALORIZACIÓN NETA				
1.3.1	VALORIZACIONES				
	a) Presupuesto Conforme a Obra	35,832.37	35,832.37	0.00	
	a.1 Contrato Principal	35,832.37	35,832.37	0.00	
	a.2 Prestación Adicional	0.00	0.00	0.00	
	a.3 Reducción de prestación de Obra	0.00	0.00	0.00	
	b) Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	
	b.1 Por Ampliación de Plazo N°01	0.00	0.00	0.00	
	c) Intereses por Atraso en el Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00	
	d) Descuento por Ausencia de Profesionales en Obra	0.00	0.00	0.00	
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b+c-d)	35,832.37	35,832.37	0.00	
1.3.2	REAJUSTE NETO				
	e) Contrato Principal	0.00	0.00	0.00	
	e.1 Reajuste reconocido	0.00	0.00	0.00	
	f) Reajuste no correspondiente:	0.00	0.00	0.00	
	f.1 Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	
	f.2 Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
	SUB TOTAL 1.3.2 = (e-f)	0.00	-	-	
1.3.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO				
	g) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	
	h) Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
	SUB TOTAL 1.3.3 = (g+h)	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0+1.3.1+...+1.3.3)	35,832.37	35,832.37	0.00	
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	6,449.83	6,449.83	0.00	
	IGV (18%)	6,449.83	6,449.83	0.00	
3.0	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	42,282.20	42,282.20	-	
	Penalidad por Atraso en la Entrega de la obra	4,692.08	4,692.08	-	
	Mayor Costo de Supervisión en el Periodo de Penalidad	0.00	0.00	-	
	Otras Penalidades	0.00	0.00	-	
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				-	
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 057-2018/VIVIENDA/V/MCS/PNSR/UA				42,282.20	

